

En cumplimiento a lo que establece la literal f) del artículo 17ter., del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contiene el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", reformado en el Acuerdo Gubernativo 133-2008, en el Artículo 5, faculta a esta para que implemente mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes, de acuerdo con esto, en el mes de enero 2022 esta Secretaría no ha destinado aportes al sector privado o al sector externo, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.


Licda. Jessica María Oliva Estrada
Directora Financiera
-SOSEP-


SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DIRECCIÓN FINANCIERA


Licda. Jockelynnne Alejandra Jacinto Sacché
Directora de Planificación
-SOSEP-


SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN

